

seiscientos veinte mil pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1992.— Ante mi.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.53

Dª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 286/91 a instancia de Dª Natividad Sobrón Sobrón y Dª María del Carmen Sobrón Sobrón sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una casa con su patio, en la calle Ballestería nº 6 de la localidad de Baños de Río Tobía, que tiene una extensión superficial de 117 metros cuadrados, de los cuales 74 pertenecen a la casa y 43 al patio. Todo ello linda: a la derecha entrando, María Paz Garnica Grijalba; a la izquierda, Antonio Uruñuela; al fondo, César Garnica Grijalba y al frente calle Ballestería.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo y firmando el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de dicha localidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Rioja.

En Logroño, a 7 de enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.54

D. Félix Angel Losantos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 389/91, sobre hurto, en el que recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“Sentencia núm. 118/91.— En Calahorra a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Félix Angel González Losantos, Juez de Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, en provisión temporal, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 389/91, sobre hurto en el que han sido partes, como denunciante Rosario Acebes Calonge, como denunciado Berriche, como denunciado Berriche Said, y el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción; y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que debo condenar y condeno a Berriche Said como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el Art. 587.1 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.— Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Félix Angel González.— Publicada en el mismo día.”

Por providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios, para que sirva de notificación de la Sentencia inserta al denunciado Berriche Said, que se halla en paradero desconocido.

Dado en Calahorra, a 2 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.55

En autos de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores de España representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Ignacio de Mur, contra Ayuntamiento de Sajazarra, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Haro, a 22 de noviembre de 1991.— El Sr. D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Sr. Ignacio de Mur Marivel, contra el Ayuntamiento de Sajazarra sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Sociedad General de Autores de España, contra el Ayuntamiento de Sajazarra debo declarar y declaro: 1.— La obligación de la demandada tenía de solicitar autorización previa para el uso de las obras protegidas por la Propiedad Intelectual. 2.— La obligación de la demandada a pagar a los autores, a través de su representante, la Sociedad General de Autores de España, la cantidad devengada en concepto de derechos, por el acto público de organizar celebrar bailes, verbenas y otros similares obras protegidas por el derecho de Propiedad Intelectual. 3.— La obligación de la demandada de facilitar los datos necesarios para practicar la liquidación de los derechos correspondientes a la actora. 4.— La condena

a la demandada al pago de la cantidad que resulta de la liquidación a practicar en ejecución de sentencia y 5.— La imposición de costas de este procedimiento al Ayuntamiento demandado”.

Contra la presente sentencia, a notificar al Ayuntamiento de Sajazarra de conformidad a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto a fin de que sirva de notificación al Excmo. Ayuntamiento de Sajazarra, en Haro, a 19 de diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.56

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 33/91 a instancia de D. Banco de Vasconia S.A. contra D. Ladislao Bañares Gamboa y esposa Mª Teresa Gómez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Un millón cincuenta mil (1.050.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Plataforma, marca Lecina, modelo SRP 2E, matrícula LO-0354-R, valorada en 250.000.- pesetas, matriculada en 1.974.

— Plataforma, marca Fruehauf, modelo PB F2P1 133 matriculada en 1.976, matrícula ZA-0069-R, valorada en 250.000.- pesetas.

— Plataforma, marca Lecina, modelo SRPCO 3ED, matriculada en 1983, matrícula M-11905-R, valorada en 550.000.- pesetas.

Dado en Haro, a 19 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.57

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 311/91 a instancia de Dª Abdona Alonso Garrón y Otros, contra D. Alberto, Francisco y María Luisa Maleta Pascual y Otros, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.148.055 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que

seiscientos veinte mil pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1992.— Ante mi.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.53

Dª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 286/91 a instancia de Dª Natividad Sobrón Sobrón y Dª María del Carmen Sobrón Sobrón sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una casa con su patio, en la calle Ballestería nº 6 de la localidad de Baños de Río Tobía, que tiene una extensión superficial de 117 metros cuadrados, de los cuales 74 pertenecen a la casa y 43 al patio. Todo ello linda: a la derecha entrando, María Paz Garnica Grijalba; a la izquierda, Antonio Uruñuela; al fondo, César Garnica Grijalba y al frente calle Ballestería.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo y firmando el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de dicha localidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Rioja.

En Logroño, a 7 de enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.54

D. Félix Angel Losantos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 389/91, sobre hurto, en el que recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“Sentencia núm. 118/91.— En Calahorra a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Félix Angel González Losantos, Juez de Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, en provisión temporal, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 389/91, sobre hurto en el que han sido partes, como denunciante Rosario Acebes Calonge, como denunciado Berriche, como denunciado Berriche Said, y el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción; y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que debo condenar y condeno a Berriche Said como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el Art. 587.1 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.— Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Félix Angel González.— Publicada en el mismo día.”

Por providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios, para que sirva de notificación de la Sentencia inserta al denunciado Berriche Said, que se halla en paradero desconocido.

Dado en Calahorra, a 2 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.55

En autos de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores de España representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Ignacio de Mur, contra Ayuntamiento de Sajazarra, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Haro, a 22 de noviembre de 1991.— El Sr. D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Sr. Ignacio de Mur Marivel, contra el Ayuntamiento de Sajazarra sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Sociedad General de Autores de España, contra el Ayuntamiento de Sajazarra debo declarar y declaro: 1.— La obligación de la demandada tenía de solicitar autorización previa para el uso de las obras protegidas por la Propiedad Intelectual. 2.— La obligación de la demandada a pagar a los autores, a través de su representante, la Sociedad General de Autores de España, la cantidad devengada en concepto de derechos, por el acto público de organizar celebrar bailes, verbenas y otros similares obras protegidas por el derecho de Propiedad Intelectual. 3.— La obligación de la demandada de facilitar los datos necesarios para practicar la liquidación de los derechos correspondientes a la actora. 4.— La condena

a la demandada al pago de la cantidad que resulta de la liquidación a practicar en ejecución de sentencia y 5.— La imposición de costas de este procedimiento al Ayuntamiento demandado”.

Contra la presente sentencia, a notificar al Ayuntamiento de Sajazarra de conformidad a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto a fin de que sirva de notificación al Excmo. Ayuntamiento de Sajazarra, en Haro, a 19 de diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.56

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 33/91 a instancia de D. Banco de Vasconia S.A. contra D. Ladislao Bañares Gamboa y esposa Mª Teresa Gómez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Un millón cincuenta mil (1.050.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Plataforma, marca Lecina, modelo SRP 2E, matrícula LO-0354-R, valorada en 250.000.- pesetas, matriculada en 1.974.

— Plataforma, marca Fruehauf, modelo PB F2P1 133 matriculada en 1.976, matrícula ZA-0069-R, valorada en 250.000.- pesetas.

— Plataforma, marca Lecina, modelo SRPCO 3ED, matriculada en 1983, matrícula M-11905-R, valorada en 550.000.- pesetas.

Dado en Haro, a 19 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.57

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 311/91 a instancia de Dª Abdona Alonso Garrón y Otros, contra D. Alberto, Francisco y María Luisa Maleta Pascual y Otros, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.148.055 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que